

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintitres (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053202200890

Visto informe secretarial y revisado expediente electrónico, previo a resolver solicitud de suspensiónd el proceso, la Juez Resuelve:

1. Requerir a la peticionaria para que adjunte decisión mdiante la cual fue admitida la parte aquí demanda al Procesod e Negociacion de Dedudas de Persona Natural No Comerciante.

2. Solicitar al Centro de Conciliacion y Arbitraje de la Camara de Comercio informar si alli cursa el Tramite de Negoacion de Dedudas de Persona Natural No Comerciante de la demandada Maria Dolores Peña Gonzalez, enc aso afirmativo remitir la decision de admision e informar el estado actual.

Notifiquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 136 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 14 - agosto - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria